

Recibido Veinte (20) de diciembre de 2025, a las 12:07 p.m. Y luego pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva disponer.

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

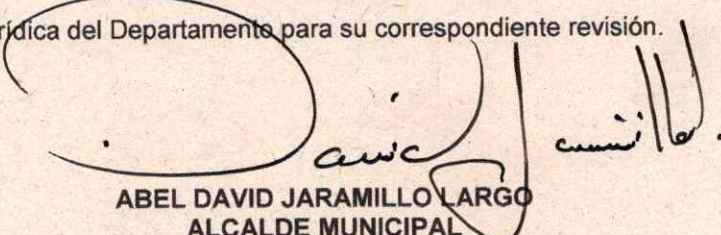
ACUERDO NÚMERO 464

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

SANCIONADO

23 DE DICIEMBRE DE 2025

Envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su correspondiente revisión.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
ALCALDE MUNICIPAL

FIJACIÓN

Hoy (23) de diciembre de dos mil Veinticinco (2025) se fija en la cartelera Municipal el

ACUERDO NÚMERO 464

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESEFIJACIÓN

(08) de enero de 2025

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde



Riosucio Caldas, 20 de diciembre de 2025

CM-2025-349

Doctor:

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO

Alcalde Municipal

Riosucio Caldas

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir el siguiente acuerdo municipal:

Acuerdo Municipal N°464 del 20 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El cual fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 16 de diciembre de 2025

SEGUNDO DEBATE: 20 de diciembre de 2025

Con el acostumbrado respeto,

JIMIR WILFREDO ROJAS GUERRERO

Presidente

Concejo Municipal de Riosucio Caldas

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas



ACUERDO MUNICIPAL No. 464

DICIEMBRE 20 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO – CALDAS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 53, 209 y numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1919 de 2002, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, y Acuerdo Municipal 387 de 2019 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y promover la prosperidad general.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra los principios mínimos fundamentales que rigen las relaciones laborales, dentro de los cuales se destacan la estabilidad en el empleo, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales y la garantía del pago oportuno de las acreencias laborales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas



principios de eficiencia, economía, eficacia, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para expedir el presupuesto anual de rentas y gastos, así como para regular la estructura presupuestal del municipio.

Que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 atribuyen al Concejo Municipal la función normativa en materia presupuestal y al Alcalde Municipal la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo de carácter fiscal y administrativo.

Que la Ley 100 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1919 de 2002 y demás normas concordantes regulan el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, imponiendo a las entidades territoriales la obligación de reconocer y pagar oportunamente las prestaciones sociales de sus servidores.

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003 obligan a las entidades territoriales a planear, programar y ejecutar sus recursos dentro de criterios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestal y responsabilidad financiera.

Que el pago oportuno de las prestaciones sociales constituye una obligación legal prioritaria de las entidades territoriales y su incumplimiento genera intereses, sanciones, demandas judiciales y afectaciones al clima laboral y a la estabilidad institucional.

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas



Que se hace necesario crear un mecanismo financiero especializado que permita organizar, garantizar, programar y ejecutar de manera eficiente los recursos destinados al pago de las prestaciones sociales a cargo del Municipio de Riosucio.

Que las fuentes de financiación del Fondo de Prestaciones Sociales estarán constituidas por el Uno punto cinco por ciento (1.5%) del recaudo efectivo del Impuesto Predial Unificado y el Uno punto cinco por ciento (1.5%) del recaudo efectivo del Impuesto de Industria y Comercio, garantizando una fuente permanente, estructural y sostenible de financiación.

Que las creaciones del Fondo de Prestaciones Sociales fortalecen la planeación financiera, previene la acumulación de pasivos laborales, reduce el riesgo de litigios judiciales y garantiza la protección efectiva de los derechos laborales de los servidores públicos del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR. Fondo de Prestaciones Sociales del Municipio de Riosucio – Caldas, como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica, administrada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Fondo de Prestaciones Sociales tendrá por objeto prever, administrar y garantizar el pago oportuno de las obligaciones prestacionales y/o de la seguridad social a cargo del Municipio de Riosucio, tales como cesantías, intereses a las cesantías, primas, vacaciones, cuotas partes pensionales y demás prestaciones sociales legalmente reconocidas.

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas



PARÁGRAFO: Los recursos del fondo de prestaciones sociales de que trata el presente acuerdo no se empleará para asumir el pago de sentencias o conciliaciones judiciales o extrajudiciales.

ARTÍCULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y MANEJO FINANCIERO. El Fondo será administrado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO: El manejo contable, presupuestal y financiero del fondo se ajustará a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas vigentes; y se administrará en una cuenta bancaria independiente.

ARTÍCULO CUARTO. FUENTES DE FINANCIACIÓN. El Fondo de Prestaciones Sociales se financiará con:

- a) El Uno punto cinco por ciento (1.5%) del recaudo efectivo del Impuesto Predial Unificado.
- b) El Uno punto cinco por ciento (1.5%) del recaudo efectivo del Impuesto de Industria y Comercio.
- c) Rendimientos financieros.
- d) Aportes adicionales del municipio.

PARÁGRAFO. Los recursos del Fondo son de destinación específica y no podrán ser utilizados para fines diferentes a los aquí establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente al pago de las prestaciones sociales legalmente causadas a favor de los servidores públicos del Municipio de Riosucio, Caldas.

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas



PARÁGRAFO: Los saldos no ejecutados en la vigencia serán incorporados en la cuenta del fondo en la siguiente vigencia fiscal, acorde con las normas presupuestales aplicables.


ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago de las obligaciones prestacionales se realizará previa certificación de Talento Humano y disponibilidad de recursos expedida por la Secretaría de Hacienda.

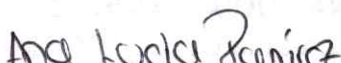
ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO, CONTROL Y REGISTRO. La Secretaría de Hacienda llevará el registro de los aportes y operaciones del Fondo, y el área de Contabilidad realizará el control y seguimiento conforme al Marco Normativo para Entidades Públicas.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


JIMIR WILFREDO ROJAS GUERRERO
Presidente
Concejo Municipal
Riosucio Caldas


ANA LUCÍA RAMÍREZ
Secretaria
Concejo Municipal
Riosucio Caldas

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas



**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE RIOSUCIO CALDAS**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 464 del veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2.025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el doctor **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, alcalde del municipio de Riosucio Caldas.

Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 16 de diciembre de 2025

SEGUNDO DEBATE: 20 de diciembre de 2025

Dada en Riosucio Caldas a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Ana Lucía Ramírez
ANA LUCÍA RAMÍREZ
Secretaria Concejo Municipal
Riosucio Caldas

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 464 del veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2.025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Fue publicado en la Cartelera del Concejo Municipal:

FIJADO: (DÍA 23 MES Diciembre AÑO 2025) Ana Lucía Ramírez
Firma

DESFIJADO: (DÍA 08 MES enero AÑO 2026) Ana Lucía Ramírez
Firma

Igualmente fue publicado en la página web del Concejo Municipal:

[Concejo Municipal de Riosucio Caldas](http://www.concejoriosucio-caldas.gov.co)
<http://www.concejoriosucio-caldas.gov.co>

Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo Municipal 421 de 2022, Artículo 128, para dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 27 de la Ley 1551 de 2012, “los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad”.

Ana Lucía Ramírez
ANA LUCÍA RAMÍREZ
Secretaria Concejo Municipal
Riosucio Caldas

www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Email: concejomunicipal@riosucio-caldas.gov.co

Carrera 7ª calle 10 esquina Casa de Gobierno Municipal, Riosucio Caldas